

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0248/2015
La Paz, 01 de julio de 2015

VISTOS

Los Informes DRE 0191/2015 de 01 de julio de 2015 y DRE 0188/2015 de 01 de julio de 2015 que fijan los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, del Diesel Oil Internacional y del Gas Natural Vehicular Internacional así como sus Diferenciales, el informe DRE 0189/2015 de 01 de julio de 2015 que actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional, los precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe DRE 0190/2015, de 01 de julio de 2015 que fija el Margen Minorista de GNV y el Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de junio de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 1 de mayo de 2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13 de enero de 2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio de 2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre de 2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 10-0033-14 de fecha 26 de diciembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 29629 de 2 de julio de 2008.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

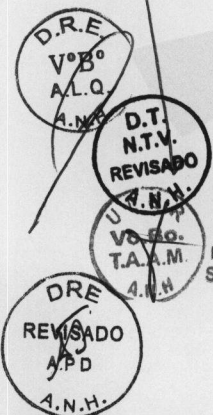
PRIMERO.- FIJAR los Precios Finales y sus correspondientes Diferenciales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

- El Precio Final de la Gasolina Especial Internacional es 8,68 Bs/Lt. (Ocho 68/100 Bolivianos por litro)
- Diferencial de la Gasolina Especial Internacional es 4,94 Bs/Lt. (Cuatro 94/100 Bolivianos por litro)
- El Precio Final del Diesel Oil Internacional es 8,88 Bs/Lt. (Ocho 88/100 Bolivianos por litro).
- Diferencial del Diesel Oil Internacional es 5,16 Bs/Lt. (Cinco 16/100 Bolivianos por litro)
- El Precio Final del Gas Natural Vehicular Internacional es 2,95 Bs/m3. (Dos 95/100 Bolivianos por m3)

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0248/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



- Diferencial del Gas Natural Vehicular Internacional es 1,29 Bs/m³. (Uno 29/100 Bolivianos por m³)

SEGUNDO.- FIJAR la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

ALICUOTA DEL IEHD

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 4,24 (Cuatro 24/100 Bolivianos)

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,39 (Seis 39/100 Bolivianos)

PRECIO MÁXIMO FINAL:

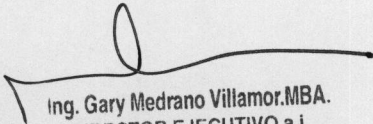
Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,65 (Seis 65/100 Bolivianos)

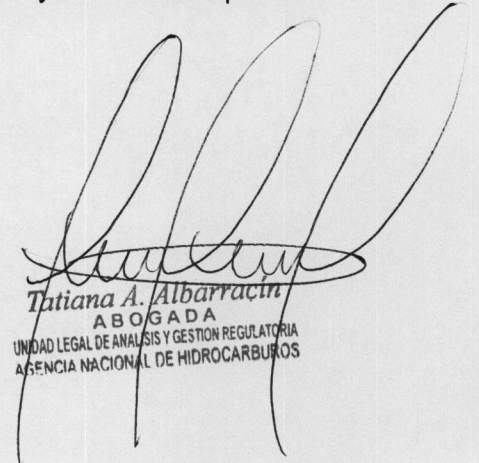
TERCERO.- Los precios fijados en los Resuelve precedentes entraran en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día jueves 02 de julio de 2015.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³. y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0248/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

